

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2259 Resolución de 30 de abril de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a prórroga del concierto entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia.**

Visto la prórroga del concierto entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 30 de abril de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Prorroga del concierto entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia**

Murcia, 17 de abril de 2020

De una parte D. Asensio López Santiago Director Gerente del Servicio Murciano, como su representante legal y autorizado por acuerdo de Consejo de Administración de dicho ente público de fecha 13 de abril de 2015.

De otra, D.<sup>a</sup> Isabel Tovar Zapata, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo y de los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia de la Región, y según acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2020.

### **Manifiestan**

Con fecha 17 de abril de 2015 se suscribió el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia (BORM 7-5-2015), concierto que se suscribe en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia de 4 de junio de 2002, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica

El Concierto tiene por objeto establecer las bases y condiciones de participación y colaboración de todas las oficinas de farmacia en la dispensación de medicamentos, fórmulas magistrales y preparados oficinales, que estén incluidos en la cartera común suplementaria de prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y, en su caso, del Servicio Murciano de Salud, en los términos que se establecen en los Anexos de del mismo. Asimismo recoge en los diferentes Anexos las condiciones de dispensación de los efectos y accesorios, absorbentes de incontinencia urinaria, así como de aquellos productos dietoterápicos complejos y de nutrición enteral domiciliaria, que en cada momento sean de aplicación a los asegurados y beneficiarios de la Seguridad Social, en los términos previstos por la normativa estatal en materia de prestación farmacéutica y, en su caso, autonómica, y en tanto se prevea su dispensación a través de la red de oficinas de farmacia.

En la cláusula Décima relativa a su vigencia se establece "...una vigencia por un periodo total de 5 años, sin perjuicio de las especificidades establecidas en cada Anexo. Transcurrido este plazo se podrá prorrogar por periodos máximos de dos años, por acuerdo expreso entre las partes con antelación a la fecha de su vencimiento".

Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en seguir manteniendo la colaboración prevista en el citado acuerdo, y en suscribir la prórroga del mismo

Y con estos antecedentes las partes

### **Acuerdan**

**Primero.-** Prorrogar el Concierto suscrito el 17 de abril de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia.



**Segundo.-** El presente Acuerdo de prórroga estará vigente hasta el 17 de abril de 2022.

**Tercero.-** Siguen vigentes el resto de cláusulas del Concierto.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Isabel Tovar Zapata.